

DECRETO N° **1404**
TEMUCO, **25 ABR. 2023**

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 03 de abril del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA**, Rut N° 78.460.540-K.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 03 de abril del año 2023, entre la Municipalidad de Temuco y Seguridad y Promociones Asociados Limitada.
2. La vigencia del contrato será por 24 meses contados desde el día 4 de enero del año 2023, renovable por igual periodo.
3. La Municipalidad de Temuco pagará al prestador los siguientes montos: Por la **Línea N° 2: "Edificios Municipales"** la suma mensual de **\$39.793.600**, impuestos incluidos, quedando un total a pagar por los 24 meses del contrato la suma única y total de **\$955.046.400**, impuestos incluidos.
4. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cbp

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Salud
- Gestión de Abastecimiento
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestador del Servicio
- Oficina de Partes



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



ALCALDE
TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Municipalidad Temuco
D. Asesora Jurídica

2689398

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 1741-- /2023

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2023

CONTRATO: "SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DE USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO" LÍNEA DOS MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA


Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a tres de Abril del año dos mil veintitrés.

Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA**, en adelante "La Prestadora", rol único tributario número setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta mil quinientos cuarenta guión K, representada por **JOSÉ ALBERTO DELGADILLO FRITZ**, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Temuco calle Aldunate número dos; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número ochocientos cuarenta y cuatro de fecha veintiuno de septiembre



del año dos mil veintidós se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número doscientos ochenta y nueve del año dos mil veintidós denominada: "Servicio de Guardias para Inmuebles de Uso de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número mil trescientos veintitrés de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós, parte de la referida Propuesta Pública, específicamente la **Línea número dos: "Inmuebles Municipales"**, fue adjudicada al oferente Servicios Integrales de Seguridad América Security SPA. Mediante Decreto Alcaldicio número ciento cincuenta y cinco de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés, la referida Propuesta Pública, específicamente la **Línea número dos: "Inmuebles Municipales"**, fue readjudicada al oferente Seguridad y Promociones Asociados Limitada, debido al desistimiento de la empresa Servicios Integrales de Seguridad América Security SPA. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la empresa Seguridad y Promociones Asociados Limitada el servicio de guardias para inmuebles de uso de la Municipalidad de Temuco, específicamente las Línea número dos: "Inmuebles Municipales". **TERCERA:** La Municipalidad de Temuco pagará al prestador del servicio los siguientes montos **Por la Línea número dos: "Inmuebles Municipales"**, la suma única y total de novecientos cincuenta y cinco millones cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos, impuestos incluidos, que corresponde a la suma mensual de treinta y nueve millones setecientos noventa y tres mil seiscientos pesos, impuestos incluidos. **CUARTA:** La vigencia del presente contrato será veinticuatro meses contados desde el día cuatro de enero del año dos mil veintitrés, término que podrá renovarse por razones de buen servicio, previo acuerdo favorable de la comisión evaluadora de propuestas. **QUINTA:** A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



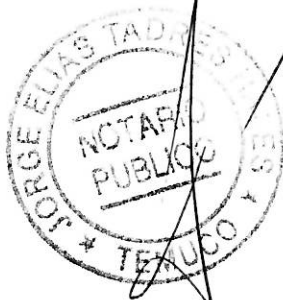
obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega del siguiente instrumento financiero: Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos tres uno cinco nueve cinco cinco uno de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A, por el monto de mil trescientas cuarenta y dos unidades de fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con vigencia desde el día trece de marzo del año dos mil veintitrés hasta el día tres de abril del año dos mil veinticinco. **SEXTA:** En caso de incumplimiento, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo noveno de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto fijado en la citada disposición. **SÉPTIMA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento y/o sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Especiales. **OCTAVA:** Se deja constancia que la celebración de este instrumento fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés y Sesión Ordinaria de fecha tres de febrero del mismo año. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto alcaldicio número seis mil

cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **JOSÉ ALBERTO DELGADILLO FRITZ**, para representar a la empresa **SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA** consta en mandato especial conferido por escritura pública de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno otorgada ante el Notario Público de la tercera Notaría de Osorno, don Abdallah Fernández Atuez, anotada en el repertorio bajo el número trescientos noventa y tres correspondiente al año dos mil veintiuno. **DÉCIMA PRIMERA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil setecientos cuarenta y uno ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABARTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JOSÉ ALBERTO DELGADILLO FRITZ
En rep. SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA



**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 12 ABR 2023**

